

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declaran tres (3) días de duelo oficial en todo el territorio de la República, a partir de la fecha del presente decreto, con motivo del fallecimiento del expresidente doctor Joaquín Balaguer Ricardo.

ARTICULO 2.- En consecuencia, la Bandera Nacional deberá ondear a media asta, durante los días precedentemente señalados, en las oficinas públicas y recintos militares del país.

ARTICULO 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 533-02 que autoriza a la Asociación para el Desarrollo, Inc., a trasladar sus oficinas al edificio de la Terminal Aérea del Aeropuerto Cibao.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 533-02

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 185-00, de fecha 4 de mayo del 2000 fue autorizado el traslado del Aeropuerto Cibao de su actual ubicación a la sección de Uveral del Municipio de Licey, Provincia Santiago, tan pronto las nuevas instalaciones estén en condiciones de operatividad.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 383-00, de fecha 8 de agosto del 2000, se autorizó a la Comandancia Regional de la Policía Nacional de Santiago a utilizar parte de las instalaciones de la antigua Base Aérea, localizada en los terrenos del Aeropuerto Cibao.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto No. 126-01, de fecha 23 de enero del 2001, el Poder Ejecutivo dispuso la creación del Patronato del Parque Central de

Santiago, presidido por la Asociación para el Desarrollo, Inc., con el propósito de planificar y administrar el área donde actualmente está localizado el Aeropuerto Cibao en la Avenida Bartolomé Colón de la ciudad de Santiago.

CONSIDERANDO: Que es una garantía para el buen funcionamiento del Parque Central de Santiago que se habrá de instalar en los terrenos del Aeropuerto Cibao de la Avenida Bartolomé Colón, la presencia física de una institución como la Asociación para el Desarrollo, Inc., que es la entidad responsable de velar por el buen funcionamiento de dicho Parque conjuntamente con la Policía Nacional y el Patronato, que por disposición del Poder Ejecutivo es presidido por la Asociación.

VISTO el Decreto No. 185-00, de fecha 4 de mayo del 2000, que autoriza el traslado del actual Aeropuerto Cibao.

VISTO el Decreto No. 383-00, de fecha 8 de agosto del 2000.

VISTO el Decreto No. 126-01, que crea el Patronato del Parque Central de Santiago.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la Asociación para el Desarrollo, Inc., a ocupar y trasladar sus oficinas al edificio de la Terminal Aérea del Aeropuerto Cibao, luego de la apertura del nuevo Aeropuerto Internacional del Cibao que operará en la sección Uveral del Municipio de Licey, Provincia Santiago.

PARRAFO.- En dicho edificio la Asociación para el Desarrollo, Inc., deberá delimitar un área para que en la misma opere el Patronato del Parque Central de Santiago.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA